



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 29 de junio de 2022

Resolución CNPT 42/2022

Aprobación de informe de la provincia de Chubut

VISTO

Los arts. 7.b, 8 a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7.b y en el cronograma de inspecciones 2021 aprobado en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2020, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó sus visitas de inspección a la Chubut, entre los días 04 y 07 de octubre.

Que, la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día de la fecha.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas” Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que el informe contiene recomendaciones dirigidas a las siguientes autoridades provinciales: Gobernador de la Provincia de Chubut, Mariano ARCIONI; al Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, Sr. Ricardo SASTRE; al



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Presidente del Tribunal Superior de Justicia Provincia de Chubut, Dr. Alejandro Javier PANIZZI;
al Procurador General de la Provincia de Chubut, Dr. Jorge Luis MIQUELARENA; al Defensor
General de la Provincia de Chubut, Dr. Sebastián DAROCA.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe las Comisionadas y
Comisionados.

Por ello y en virtud de las facultades emergentes del

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el informe sobre inspecciones a la Provincia de Chubut.

Artículo 2.- Remitir el informe a las autoridades provinciales indicadas en los considerandos,
por un plazo de 20 días en cumplimiento del artículo art. 9 ley 26.827.

Artículo 3.- Regístrese y cumplidos los plazos establecidos, publíquese.

**FIRMADO: Juan Manuel Irrazábal (Presidente), Gustavo Palmieri, Josefina Ignacio, Alex
Ziegler, Alejandra Mumbach, Diana Conti, y Diego Lavado.**